

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la GACETA.—(Art. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 30 de Abril de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte con novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Presupuestos ordinarios para 1896 á 1897.

Circular.

Habiendo terminado el día 15 del mes anterior el plazo concedido por este Gobierno de provincia para la presentación de los presupuestos ordinarios de 1896 á 1897, prevengo á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto de dicho servicio, que si en el improrrogable término de diez días no lo cumplimentan, les impondré el máximo de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal vigente, con la que desde luego quedan conminados.

Zamora 28 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

CARRETERAS

Aprobado técnicamente considerado el Proyecto de la sección de Fonfría á Bermillo de Sayago de la carretera de tercer orden de Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle, se hace público para la instrucción del expediente informativo que debe preceder á la aprobación definitiva de dicho proyecto, que éste se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia por término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin de que los que se consideren interesados puedan examinarle y presentar en este Gobierno civil dentro del expresado plazo, las observaciones que estimen convenientes respecto á los extremos que señala el art. 13 del Reglamento para la ejecución de la ley general de Carreteras vigente.

Zamora 28 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

Dirección general de Comunicaciones.

Por Real orden de fecha 20 de Abril próximo pasado se ha acordado se saque á licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje entre las Oficinas de Correos de León y Benavente, bajo el tipo de tres mil novecientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que obra en las Oficinas de este Gobierno, el que está á disposición de las personas que deseen tomar parte en la licitación de referencia.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo que previene el art. 5.º de la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, para la contratación de los servicios de la Dirección general de Comunicaciones.

Zamora 1.º de Mayo de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. disponer busca y captura del prófugo Gabriel Rodiz Collado, fugado de la prisión del vapor Alfonso XII en la noche del 3 al 4 de Febrero último, en el puerto de la Coruña.

Sus señas son: 24 años, alto, color trigueño, cara ancha, boca y nariz regular, ojos, pelo y cejas negros, barba cerrada; dicho individuo es natural de Barrandi (Oviedo), vecino Habana, soltero y del comercio.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado Gabriel Rodiz Collado, poniéndolo á mi disposición si fuese habido.

Zamora 25 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de 25 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de Cesareo Pérez Rodríguez, fugado de la cárcel de Logroño día 23 actual, edad 32 años, natural de Rivafrecha, Presbítero, interesando eficacia, dada la gravedad de la sentencia.»

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Zamora 28 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Morales de Valverde solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 1897, importante la cantidad de 523 pesetas 37 céntimos.

De idéntica forma lo solicita el Ayuntamiento de Samir de los Caños para imponer 20 céntimos de peseta sobre cada quintal de paja y 20 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 1.936 pesetas 2 céntimos.

Igual petición hace el Ayuntamiento de Moralina que pretende imponer 15 céntimos de peseta al quintal de paja y 15 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 2.009 pesetas 31 céntimos.

Asimismo el de Cobrerros impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.965 pesetas 72 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

El de Terroso impone 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 céntimos al quintal de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 1.941 pesetas 18 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

Como los anteriores el Ayuntamiento de Vega de Villalobos impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al quintal de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 2.253 pesetas 75 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 28 de Abril de 1896.

El Gobernador,
Germán Vázquez de Parga.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CIRCULAR

El Arrendatario de cédulas personales de esta provincia, me dice lo siguiente:
«Con el fin de realizar fácil y rápidamente la cobranza é investigación del impuesto de cédulas personales y que no se desconozca, como ha sucedido por algunos Ayuntamientos, Juzgados y contribuyentes, el carácter de funcionarios públicos que tienen los Agentes de este arriendo, ya para reclamar datos, ó bien para formar con su ayuda el padrón, tengo el honor de participar á V. S. para que se digne hacerlo público por medio del *Boletín Oficial*, que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he nombrado á los señores que comprende la relación adjunta, para los cargos y con destino á los pueblos que en la misma se expresa.

NOMBRES Y APELLIDOS de los nombrados.	Destinos.	ZONAS á que pertenecen.	PUEBLOS SU CARGO
		1. ^a de Villalpando	Castroverde de Campos Prado San Miguel del Valle Valdescorriel Vega de Villalobos Villanueva del Campo Villar de Fallaves
D. Avelino Fernández	Agente.	2. ^a de ídem.	Cerecinos de Campos Otero de Sariegos Revellinos San Agustín San Estéban del Molar Tapioles Villalobos Vidayanes
D. Manuel Luengo.	Auxiliar	3. ^a de ídem.	Cotanes Quintanilla del Monte Quintanilla del Olmo San Martín Valderaduey Villárdiga Villalpando Villamayor de Campos
		4. ^a de ídem.	Cañizo Granja de Moreruela Manganeses Lampreana Riego del Camino Villalbadela Lampreana Villarrín de Campos Villafáfila
D. Joaquín Bailón	Agente.	3. ^a de Alcañices	Ferreras de Abajo Ferreras de Arriba Távара
		2. ^a de Zamora	Pajares
D. Lucio Vivas	Agente.	3. ^a de Toro.	Peleagonzalo Sanzoles Valdefinjas Venialbo Villalazán
		2. ^a de Zamora	Algodre Monfarracinos
D. Manuel Prada Carretero	Agente.	Única.	Abelón Alfaráz Argusino Cabañas de Sayago Carbellino Escuadro Fermoselle Fresno de Sayago Gáname Malillos Mogatar Moral de Sayago Moraleja de Sayago Moralina Peñausende Pereruela Piñuel Roelos Salce Sobradillo de Palomares Sogo Tamame Villadepera Villardiegua la Ribera Viñuela
D. Nicolás Pérez Gareía.	Agente.	Única.	Almeida Argañín Bermillo de Sayago Badilla Fariza Fornillos de Fermoselle Gamones Luelmo Muga de Sayago Palazuelo de Sayago Torregamones Torrefrades Villar del Buey Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre Zafara
D. Antonio Vega Miranda	Agente.	5. ^a de ídem.	Arquillinos Benegiles Molacillos Cerecinos del Carrizal Montamarta San Cebrián de Castro Torres del Carrizal Fontanillas de Castro Morueruela los Infanzones Piedrahita de Castro
D. Ildefonso Regueras Miranda.	Auxiliar	1. ^a de Toro	Castronuevo Gallegos del Pan Villalube
		2. ^a de ídem.	Bustillo del Oro Malva
		4. ^a de ídem.	Aspariegos Pobladura Valderaduey
D. Aureliano Fuentes Alonso	Agente.	3. ^a de Zamora	Andavías Hiniesta (La) Madridanos Moraleja del Vino Palacios del Pan San Pedro de la Nave Valcabado Cubillos
		3. ^a de Alcañices	Moreruela de Távара
		1. ^a de ídem.	Alcañices Ceadea Fonfría Gallegos del Río Riofrio Samir de los Caños
D. Manuel Calvo Fernández	Agente.	4. ^a de ídem.	Boya Figuera de Arriba Figuera de Abajo Mahide Rabanales Rábano de Aliste San Vitero San Vicente la Cabeza Trabazos Villarino tras la Sierra Viñas
D. Alfredo Díaz.	Agente.	1. ^a de Zamora	Arcenillas Carrascal Casaseca de Campeán Casaseca de las Chanas Cazurra Corrales Entrala Jambrina Gema Peleas de Abajo Perdigón Pontejos San Marcial Tardobispo Villaralbo Villanueva de Campeán
D. Melquiades Andrés.	Agente.	2. ^a de Fuentesauco	Morales del Vino Bóveda Castrillo de la Guareña Fuentelapeña Pego (El) Villabuena Vadillo de la Guareña Cañizal Fuentesauco Guarrate
D. José Martín Sánchez	Agente.	1. ^a de ídem.	Olmo y Vallesa Villamor los Escuderos Villaescusa

				Fuentes-secas Morales de Toro Matilla la Seca Villalonso Villavendimio				Ayoo Bercianos de Vidriales Brime y Sog Cubo de Benavente Fuente-encalada Granucillo	
D. Sebastián Espiau y Mora	Agente.	1. ^a de Toro.		Abezames Belver de los Montes Pinilla de Toro Vezdemarbán				3. ^a de Benavente. Pozuelo de Vidriales Rosinos de Vidriales San Pedro de la Viña Santibañez de Vidriales Tardemézar Uña de Quintana Villageriz	
D. Juan Gómez Calvo	Auxiliar	2. ^a de ídem.		Fresno de la Ribera Pozo-antiguo Tagarabuena Toro Villardondiego					
		4. ^a de ídem.		Alcubilla de Nogales Arcos de la Polvorosa Arrabalde Benavente Bretocino Castrogonzalo Fresno de la Polvorosa Fuentes de Ropel Manganeses Polvorosa Matilla de Arzón Milles de la Polvorosa Burganes de Valverde San Cristóbal Entreviñas Santa Colomba Carabias Santa Colomba Monjas Santa Cristina Polvorosa Villanázar Villanueva de Azoague	D. Ricardo Cocho Cazorro D. Teodoro de la Parra	Agente. Auxiliar	4. ^a de ídem.	Coomonte Morales de Rey Villaferreña	
		1. ^a de Benavente.		Calzadilla de Tera Camarzana Melgar de Tera Micereces de Tera Otero de Bodas Pública de Valverde San Pedro de Ceque Santa Croya de Tera Sitrama de Tera Vega de Tera			5. ^a de ídem.	Barcial del Barco Breto Brime de Urz Colinas de Trasmonte Cunquilla de Vidriales Maire de Castroponce Pobladura del Valle Quintanilla de Urz Quiruelas de Vidriales San Roman del Valle Santovenia Torre del Valle Villabrázaro Villaveza del Agua	
D. Ricardo Cocho Cazorro D. Teodoro de la Parra	Agente. Auxiliar	2. ^a de ídem.							

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y funcionarios públicos á fin de que no incurran en las responsabilidades que señalan los artículos 40 y 41 de la instrucción del impuesto de 27 de Mayo de 1884.
Zamora 21 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Manuel Villapardierna.
R—701

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Mes de Mayo de 1896.

RELACION de los vencimientos por plazos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Mayo próximo, que se publican en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción para llevar á efecto la ley de 12 de Julio de 1878.

NÚMERO del inventario	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS.			Plazos.	NOMBRES	VECINDAD.	CUENTAS CORRIENTES.		CONCEPTOS É IMPORTE		
	Día.	Mes.	Año.				Libro.	Fólio.	ESTADO. PESETAS.	CLERO. PESETAS.	PROPIOS. PESETAS.
2312	10	Mayo	1896	7	Pablo Villar	Melgar de Tera	1	80	»	»	472'80
2812	»	»	»	»	Miguel Alvarez	Idem	»	81	»	»	650'10
2812	»	»	»	»	El mismo	Idem	»	82	»	»	540'10
244	23	»	»	»	Valentín Martín	Montamarta	»	83	»	»	80'10
3216	27	»	»	»	Santiago Pascual	Valcabado	»	85	»	»	633
3247	29	»	»	»	Carlos Fernández	Gáname	»	87	»	»	331'20
1441	25	»	»	5	Eusebio Costillas	Toro	3	12	50'15	»	»
1568	»	»	»	»	José García	Idem	»	13	85'50	»	»
2021	8	»	»	4	Claudio Samaniego	Idem	»	72	49'50	»	»
»	13	»	»	»	Ayuntamiento del Maderal	Maderal	»	137	»	»	924
1938	»	»	»	»	Faustino López	Toro	»	208	59'70	»	»
1609	»	»	»	»	Idefonso Calvo	Idem	»	209	30'60	»	»
2012	»	»	»	»	Catalina Martín	Idem	»	210	51	»	»
1507	15	»	»	»	Pedro Espía	Idem	»	211	52'50	»	»
1617	17	»	»	»	Idefonso Cabero	Idem	»	214	35	»	»
2087	»	»	»	»	Eusebio Costilla	Idem	»	215	26	»	»
1981	»	»	»	»	Esteban Riego	Idem	»	216	32	»	»
2023	18	»	»	»	Eusebio Santos	Idem	»	217	34'85	»	»
2064	24	»	»	»	Pedro Carrasco	Idem	»	220	30'60	»	»
3380	15	»	»	3	Félix Alvarez	Mayalde	»	245	»	»	490
3378	»	»	»	»	Lorenzo González	Idem	»	246	»	»	330'20
3379	23	»	»	»	Francisco Sastre	Zamora	»	247	»	»	160
3383	»	»	»	»	El mismo	Idem	»	248	»	»	464
3381	30	»	»	»	Gabriel Miguel	Idem	»	249	»	»	450'20
3382	»	»	»	»	El mismo	Idem	»	250	»	»	600
1648	8	»	»	8	Francisco Bordel	Moreruela	33	41	»	»	1.001'30
2697	5	»	»	20	Cenón Alonso	Benavente	39	19	»	40	»
2702	7	»	»	»	José Frayle	Saldaña	»	20	»	175	»
2622	25	»	»	»	Antonio Junquera	Zamora	»	21	»	40'60	»
460	»	»	»	»	Blas Fernández	Idem	»	108	»	27	»

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizario y trascurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.
Zamora 20 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda, Meboul.
R—649

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE ZAMORA.

Anuncio

Las aspirantes al Magisterio de 1.^a enseñanza que quieran dar validez académica á los estudios que hayan hecho en enseñanza libre, pueden solicitarlo de la señora Directora de esta Escuela en la primera quincena del próximo mes de Mayo, cuyo plazo es improrrogable con arreglo al Real decreto de 22 de Mayo de 1889.

La solicitud será en papel de peseta, expresando en ella por su orden y con claridad las asignaturas ó grupos de las mismas en que deseen examinarse, teniendo en cuenta que en la segunda quincena del referido mes de Mayo han de satisfacer los derechos de matrícula que son 25 pesetas por las asignaturas de cada curso ó por parte de ellas.

Zamora 25 de Abril de 1896.—La Directora, Enriqueta Avendaño. R—685

Ayuntamientos.

BENAVENTE

Don Saturnino Ortega Argüello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que constituida la Corporación municipal en Junta con igual número de asociados, según previene el art. 39 del Reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos y arbitrios con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda á esta villa para el próximo año económico, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día 18 del inmediato mes de Mayo de once á doce de su mañana, por todos los ramos reunidos, bajo el tipo de 85.763 pesetas 63 céntimos á que ascienden englobados los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, el 100 por 100 de recargo municipal y el importe de los arbitrios extraordinarios, cuya autorización se tiene solicitada del Gobierno de S. M. para cubrir en parte el déficit del presupuesto sobre las especies que expresan las tarifas que forman parte del pliego de condiciones, que obran en el expediente, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores, teniendo entendido que para admitir proposiciones se necesitará que cada interesado presente la carta de pago de haber entregado en la Depositaria municipal el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, ó consignarle en el acto de ella en poder de la Junta que le autorice, que será devuelta terminado dicho acto á aquellas cuyas proposiciones fueren desechadas.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad por que se anuncia el remate y cubierta aquella se admitirán pujas á la llana en alza, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, quedando obligado el rematante á prestar fianza que garantice el cumplimiento del contrato y que consistirá en 11.000 pesetas en efectivo ó 15.000 en fincas.

Benavente 28 de Abril de 1896.—El Alcalde, Saturnino Ortega. R—712

DONADO

Don Pedro Otero Gullón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Donado.

Hago saber: Que el día 10 de Mayo próximo y hora de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial, ante la Comisión designada por el Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta del arriendo de consumos de esta población con la facultad de la venta libre por el término de un año, bajo el tipo mínimo de 727 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Es requisito indispensable el poner el depósito del 2 por 100 para tomar parte en la subasta.

Lo que cumpliendo con el art. 49 del vigente Reglamento, se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de las personas á quien puedan interesar.

Donado 25 de Abril de 1896.—El Alcalde, Pedro Otero Gullón. R—704

SANTA CROYA DE TERA

En el día 10 de Mayo próximo de once á doce de la mañana, en la Casa de Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta para el arriendo á venta libre por espacio de tres años consecutivos, desde 1896-97 al 1898-99, inclusive, del impuesto de consumos de este distrito y recargos autorizados, bajo el tipo anual de 3.039 pesetas 81 céntimos á que asciende el cupo y recargos, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores ó se declarase sin efecto, se anuncia una segunda para el día 19 del referido mes de Mayo, en iguales términos que la primera, por un año y por el importe de las dos terceras partes, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Santa Croya de Tera 22 de Abril de 1896.—El Alcalde, Domingo Furones. R—698

VILLALPANDO

Don Antonio Campelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalpando.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encabezamiento de consumos por el arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á licitación para el remate que ha de tener lugar el día 9 del próximo Mayo en las Casas Consistoriales de este municipio, empezando á las diez de su mañana y terminando á las doce, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 24.742 pesetas 4 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100 que la Comisión de presupuestos tiene consignado en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

La fianza que como garantía tendrá que prestar el rematante será la cuarta parte del precio en que el mismo se adjudique, según se especifica en el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas las demás que pudieran convenir conocer y á las cuales habrá que sujetarse; teniendo entendido que para tomar parte en la subasta se necesita presentar carta de pago de haber ingresado en la Depositaria municipal, ó hacerlo ante la Junta que presida el acto, en el momento de la subasta, el 2 por 100 del tipo por que se saca á licitación.

El rematante empezará á cobrar los derechos desde el 1.^o de Julio de 1896 á 30 de Junio del 97, sin perjuicio de la aprobación de la Administración.

Villalpando 24 de Abril de 1896.—El Alcalde, Antonio Campelo. R—691

Juzgados.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Martínez Prada, vecino de Barrio de Rabano, de donde se ausentó el treinta y uno de Enero último con dirección á Sevilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y que preste declaración indagatoria en sumario criminal que en este Juzgado contra aquél se instruye sobre disparo de arma de fuego; apercibido indicado procesado, que de no presentarse dentro del término referido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura del Vicente Martínez Prada, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Puebla de Sanabria quince de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Hernández.—Por su mandado, Faustino Mato. R—628

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de robo frustrado, tengo acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Francisco de San José, de treinta años de edad, casado, tratante de géneros de comercio, en ambulancia, natural de Valladolid y de Deogracias Carrascal, natural de Toledo, de diez y siete años de edad, soltero, hojalatero, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran y las que van insertas aparecen de dos cédulas personales que fueron halladas en el lugar del suceso.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás del orden judicial, procedan á la captura de dichos sujetos.

Dado en Zamora á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Lope Lorenzo.—José Bustamante. R—668

Juzgados Municipales.

TARDEMÉZAR

Don Joaquín Fernández Bobillo, Juez municipal de Tardemézar.

Hago saber: Que á consecuencia del juicio verbal civil promovido por D. Manuel Martín Amigo, como apoderado y representante en legal forma de Doña Vicenta Llamas Martínez, vecina de Santibañez de Vidriales, contra D. Manuel Llorden Colino, de esta vecindad, sobre pago de la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, costas y gastos que se hayan originado hasta verificar el completo pago; se subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de este pueblo, sita en la calle de la Iglesia, sin número, consta de planta baja, habitaciones y corral: linda por frente y derecha la calle pública, izquierda y espalda casa de Esteban Martínez Uña; tasada en doscientas cuarenta pesetas.

Cuya subasta se verificará el día veintitres de Mayo próximo venidero, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once de su mañana; en la inteligencia que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; de dicha finca se carece de título inscripto y la provisión del mismo será de cuenta del rematante.

Y para conocimiento de los licitadores, expido el presente en Tardemézar á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Joaquín Fernández.—Por su mandado, Crescencio Uña, Secretario. R—708

ANUNCIOS

DEHESA ENCINAL DE VILLALPANDO

GRAN CORTA-PODA de leñas maderables, cascables y de carboneo, en la dehesa Encinal, inmediata á Villalpando, cuartel núm. 5, consistente en 1.470 encinas de muerte, 2.921 de desmoche y 16 de olivo.

Se anuncia la corta y se admitirán proposiciones bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Los que quieran interesarse en ella dirigirán sus proposiciones á Madrid, calle de Recoletos, 21, casa del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, donde se halla el pliego de condiciones para efectuarla y á esta Administración en esta villa.

Villalpando 17 de Abril de 1896.—El Administrador de S. E., Tomás Martín y Zorita.

DEHESA DE PALOMARES

Se arriendan los pastos de la citada dehesa para ganado lanar y boyal, por las temporadas de primavera y verano, junta ó separadamente.

Para tratar con D. Miguel Núñez, Rua, 55, bajo.

ZAMORA: 1896.

Imprenta provincial á cargo de Juan Gómez. (Casa-Hospicio,) Rua, 31.